

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1379/2017

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.,

**Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Art. 113. Fracción I LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIP**

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0009/01/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 05 de diciembre de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 15 de diciembre de 2016, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Jorge Alberto Hernández Villanueva** en su carácter de Representante Legal de la empresa **E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de vigencia adicional de la autorización del proyecto denominado "**Estación de Servicio E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Av. Lázaro Cardenas del Río No. 394, Colonia C.S.A.T., Ciudad y Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por esta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1328/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina., por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1379/2017

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, y mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1328/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, se resolvió autorizarlo de manera condicionada en materia de impacto ambiental, otorgándole una vigencia de **12 (doce) meses** para la preparación y construcción del sitio, y de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**, con pretendida ubicación en Av. Lázaro Cardenas del Río No. 394, Colonia C.S.A.T., Ciudad y Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.
- IV. Que mediante escrito sin número de fecha 12 de diciembre de 2016, el **Regulado** solicita a esta **DGGC** lo siguiente:

"...Declaro bajo protesta de decir la verdad, en relación a la solicitud de ampliación de plazo para el proyecto anteriormente referido, el cual requiere su modificación en los plazos y/o términos establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental, la cual se presenta antes de que expire el plazo y términos otorgados originalmente.

En relación a lo mencionado anteriormente, me permito solicitarle ampliar el plazo otorgado por el periodo de 1 año más, para continuar con las obras o actividades de construcción del proyecto en referencia. Debido a que los tiempos de respuesta de los trámites y gestiones realizadas ante las diferentes autoridades municipales y estatales se prolongaron, estos permisos son necesarios para iniciar la ejecución de los trabajos y hubo un avance de obra de solo 50%, no siendo suficiente el tiempo restante para concluir con los trabajos proyectados..."

- V. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1328/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1379/2017**

II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XIV, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 (doce) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente hábil a la fecha en que venza el plazo originalmente otorgado; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, otorgada por esta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1328/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos I y II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1328/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá presentar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1328/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1379/2017

emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar al **C. Jorge Alberto Hernández Villanueva** en su carácter de Representante Legal de la empresa **E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.**, la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0009/01/17

MVAG / G.S. / M.C.


Página 4 de 4